REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 365 -2022-MTC/24

Lima, 27 DIC. 2022

VISTOS: el Memorando N° 7645-2022-MTC/24.07 de la Oficina de Administración, el Informe N° 2501-2022-MTC/24.07-CGA; y, el Informe N° 1109-2022-MTC/24.06 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de diciembre de 2018, se aprobó la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del FITEL, el cual mantiene su intangibilidad, en virtud de lo anterior, y se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL dependiente del Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Informe N° 2501-2022-MTC/24.07-CGA adjunto al Memorando N° 7645-2022-MTC/24.07, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración sustenta la necesidad de delegar en el/la Director/a de la Oficina de Administración la facultad de competencia de la Dirección Ejecutiva del PRONATEL para suscribir contratos bajo la modalidad de locación de servicios cuyo monto sea menor o igual a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, y cuyo plazo supere el presente año fiscal y continue durante el año fiscal 2023, ello con la finalidad de garantizar la operatividad y gestión de las actividades inherentes al PRONATEL, y desconcentrar en la Dirección Ejecutiva aquellas funciones relacionadas con el proceso de abastecimiento de la entidad;

Que, al respecto, por Ley Nº 31298 se prohibió a las entidades públicas la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios con la finalidad de evitar la desnaturalización de la relación laboral, y garantizar el derecho de los trabajadores en todas las entidades del sector público. No obstante, a través del numeral vi) de la Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se prorrogó el numeral 2) de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que disponía *"Suspéndase hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley N° 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinad (…)"*, hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, en ese sentido, el PRONATEL cuenta con marco presupuestal que lo habilita para contratar hasta el 31 de diciembre de 2023 a personal bajo la modalidad de locación de servicios, para cumplir con su finalidad de contribuir al cierre de brecha digital con la provisión del acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, y la promoción de servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales, a nivel nacional;

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 señala expresamente que, *"La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan"*. Asimismo, agrega que, *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, a su vez, el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 al referirse al cambio de competencia establece que, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación. En concordancia, el numeral 78.1 del artículo 78 de la citada Ley dispone que, *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"*;

Que, en correspondencia el numeral 85.2 del artículo 85 del TUO de la Ley N° 27444 establece que, *"Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados"*;

Que, por su parte, el artículo 7 del Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa que ejerce la representación del PRONATEL y la titularidad de la entidad; quien a su vez se encuentra facultado, de acuerdo al artículo 8 del Manual, a suscribir convenios, contratos con organismos y entidades de la administración pública y privada para la ejecución y seguimiento de las actividades y proyectos en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 15 del Manual de Operaciones define a la Oficina de Administración como la unidad funcional de apoyo, responsable, entre otros, de gestionar,

REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Dirección Ejecutiva

conducir y ejecutar los procesos relacionados con los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y recursos humanos, en concordancia con la normatividad vigente. Seguidamente, el artículo 16 en sus literales m), y v) establecen como parte de sus funciones, las de *"Garantizar el suministro de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de las funciones de las unidades funcionales del PRONATEL"*, y *"Ejercer las demás funciones, que, en el ámbito de su competencia, le delegue o encargue el/la director/a Ejecutivo/a (...)"*, respectivamente;

Que, en este contexto, el artículo 6 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, dispone que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, como lo es la Oficina de Administración del PRONATEL, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial;

Que, de acuerdo a la opinión contenida en el Informe N° 1109-2022-MTC/24.06, la Oficina de Asesoría Legal considera que resulta legalmente viable delegar en la Oficina de Administración la facultad de suscribir contratos bajo la modalidad de locación de servicios cuyo monto sea menor o igual a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, y que su plazo supere el año fiscal 2022 y continue durante el año fiscal 2023, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 72, 76 y 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y artículos 7 y 8 del Manual de Operaciones del PRONATEL;

Que, en correspondencia con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes, y con la finalidad de garantizar una adecuada operatividad institucional, así como agilizar la gestión administrativa y de contratación de la entidad, resulta pertinente desconcentrar las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del PRONATEL, que no le sean privativas de su propia naturaleza jurídica, delegando en la figura del funcionario que ejerce la Dirección de la Oficina de Administración la facultad para suscribir contratos bajo la modalidad de locación de servicios cuyo monto sea menor o igual a ocho (8) UIT, y que su plazo supere el año fiscal 2022 y continue durante el año fiscal 2023;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, modificada por la Resolución Ministerial N° 0356-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones PRONATEL;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Dirección Ejecutiva

SE RESUELVE:

Artículo 1.– DELEGAR en el/la director/a de la Oficina de Administración la facultad para suscribir contratos bajo la modalidad de locación de servicios cuyo monto sea menor o igual a ocho (8) UIT, y que su plazo supere el año fiscal 2022 y continue durante el año fiscal 2023, de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente resolutivo.

Artículo 2.– Disponer que la Oficina de Administración informe, trimestralmente, sobre las acciones realizadas en ejercicio de la presente delegación.

Artículo 3.– Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL.

Regístrese y comuníquese

EDGAR EDUARDO VELARDE ORTIZ
Director Ejecutivo
PRONATEL